Ante los muy nobles e muy honrados señores del consejo de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, en veinte e ocho dias del mes de diciembre, año de mil e quinientos e setenta e ocho años, estando en el cabildo de la dicha ciudad, segun que lo tienen de costumbre, don Pedro de Ribera, vecino de la dicha ciudad, en nombre de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, e como su procurador, segun que consta por el poder que de suso se contiene, dijo que por cuanto el dicho señor don Pedro de Ribera, en nombre de la dicha ciudad, por mandado de los dichos señores del consejo, se ha hecho parte en la Real Audiencia de Su Magestad, en la ciudad de Granada, en la causa que se trata entre la dicha ciudad de Sevilla, de la una parte, e don Pedro de Leon, de la otra parte, sobre la jurisdicion de la villa de Alcala de los Ganzules, e sobre la jurisdicion de la villa de Gelves, e sobre la jurisdicion de la villa de Tocina, e sobre la jurisdicion de la villa de Cantillana, e sobre la jurisdicion de la villa de Lora, e sobre la jurisdicion de la villa de Constantina, e sobre la jurisdicion de la villa de Alanis, e sobre la jurisdicion de la villa de Guadalcanal, e sobre la jurisdicion de la villa de Almadena, e sobre la jurisdicion de la villa de Cazalla de la Sierra, e sobre la jurisdicion de la villa de Lantejuela, e sobre la jurisdicion de la villa de Marchena, e sobre la jurisdicion de la villa de Osuna, e sobre la jurisdicion de la villa de Morón, e sobre la jurisdicion de la villa de Utrera, e sobre la jurisdicion de la villa de Alcalá de Guadaira, e sobre la jurisdicion de la villa de Carmona, e sobre la jurisdicion de la villa de Lebrija